

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00303.

En atención al informe secretarial que milita a folio precedente del compaginario (derivado No. 38 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a los autos el Despacho Comisorio No. 0071 de fecha 24 de junio del año 2022, devuelto sin diligenciar por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua del Pilar - La Guajira, por las razones expuestas en el auto de fecha 08 de febrero del año 2023, proferido por el Despacho Judicial en mención, el mismo póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (carpeta No. 02 y derivado No. 36 del expediente digital).-

SEGUNDO: Por consiguiente, para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial al bien inmueble objeto de la presente acción, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 31 de mayo del año 2022 (derivado No. 21 del expediente digital) y por encontrarse configurados los presupuestos de que tratan los artículos 37 y 137 del C. G. del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – del Municipio de Urumita (La Guajira), a quien se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso [copia electrónica íntegra del expediente], acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso.-

No se le otorgan al comisionado facultades para subcomisionar y, por el contrario, el despacho comisorio deberá ir con **NOTA DE URGENCIA**, por tratarse el particular asunto de un juicio de interés general al pretenderse una servidumbre para la prestación de un servicio público esencial de relevancia nacional; por tanto, respetando la autonomía propia del Despacho comisionado, se le insta para que imparta grado de prioridad al presente auxilio comisorio.-

Por secretaría librese el respectivo despacho comisorio y déjense las constancias de rigor.-

TERCERO: Cumplidas las anteriores diligencias y una vez devuelto el despacho comisorio debidamente diligenciado, reingrese el presente asunto al Despacho para definir el juicio mediante sentencia.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **036**, hoy **02 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ade43e1f9097c90747251b31d272fdc0868f6d26e06e09f77f0e61f439509e6**

Documento generado en 01/03/2023 10:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>